



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA  
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 75-INTRODUCIENDO REFORMAS A LA ORDENANZA N° 32 .

H.C.Deliberante, Rosario del Tala, 13 de Setiembre de  
1984.-

VISTO:

La necesidad de introducir algunas reformas a la Ordenanza N° 32, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante por la cual se creó la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica, y;

CONSIDERANDO:

Que las reformas en cuestión subsanarán algunos inconvenientes que imposibilitan en la práctica el funcionamiento de dicha Comisión y siendo consiguiente con la buena predisposición puesta de manifiesto por aquellos que son llamados a integrarla, por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Refórmase el texto del artículo 2° de la Ordenanza N° 32, quedando redactado de la siguiente manera: "Esta Comisión tendrá a su cargo el resguardo del patrimonio cultural de la ciudad y zona de influencia, la concientización de los valores éticos de la comunidad, poniendo énfasis en los cívicos, propendiendo como consecuencia de ello, al fomento de la cultura en todos sus aspectos, mediante la realización de conferencias, recitales, conciertos, exposiciones, concursos, cursos, cursillos, muestras, etc., los que serán organizados y efectuados por dicha Comisión, con notificación al H.C.Deliberante.-

En casos especiales, cuando la concreción de cualquier acto de carácter cultural signifique un compromiso cívico y/o patrimonial para el Municipio, deberá solicitar la pertinente anuencia del Honorable Concejo Deliberante. para su realización. Las tareas de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica se graduarán de acuerdo a un programa tentativo, teniendo en cuenta la partida que se le asigne anualmente por Ordenanza de Presupuesto y los fondos que la Comisión recaude en concepto de donaciones y en general cualquier ingreso proveniente de las actividades que realice. El Programa tentativo de actividades se hará conocer mediante sendos informes al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°): Refórmase el texto del artículo 4°) de la Ordenanza N° 32, quedando redactado de la siguiente manera: "Los integrantes de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con consentimiento del Honorable Concejo Deliberante, en los números de catorce miembros, entre los cuales se elegirán por simple mayoría los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y once vocales que se nominarán del 1° al 11°, teniendo cada uno de ellos, en orden sucesivo, la aptitud para ocupar la presidencia de la Comisión cuando así lo dispusiera el Reglamento Interno.-



**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

(3174) ROSARIO DEL TALA  
ENTRE RIOS

ARTICULO 3°): Refórmase el texto del artículo 9°) de la Ordenanza N° 32, quedando redactado de la siguiente manera: "El monto que por presupuesto periódicamente le asigne, el producido de los actos que realice o cualquier otro ingreso que le corresponda por donaciones, subsidios, etc., permanecerán a disposición de la Comisión en la Cuenta bancaria respectiva de la Administración Municipal, pudiendo disponerse previa solicitud firmada por el Presidente o Secretario y el Tesorero ante el Departamento Ejecutivo Municipal con cargo de rendición de cuenta.-

El Tesorero de la Comisión podrá solicitar informes mensuales al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el monto que se le acredita.-

La Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica elevará cuando el Departamento Ejecutivo lo solicite, informe de su actividad o cuando el Honorable Concejo Deliberante lo solicite por vía Ejecutiva, sobre los asuntos que estime necesarios o conocer.-

ARTICULO 4°): Refórmase el artículo 12° de la Ordenanza N° 32, agregándose al texto del mismo un nuevo párrafo por lo que queda redactado de la siguiente manera: "Queda facultada la Comisión para formar sub-comisiones con miembros propios incluyendo otras personas pero serán responsables ante el Departamento Ejecutivo Municipal el o los miembros integrantes de la misma.-

La Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica podrá realizar en común con otras Comisiones del Municipio eventos que por su importancia sean viables de concretar.

ARTICULO 5°): Autorízase la modificación del o los sectores del presupuesto a los efectos de cumplirse con las erogaciones emergentes en lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 6°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C. Deliberante, en el día de la fecha.-

ES COPIA

  
E. GRACIELA GARGANO DE JACOB  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
HECTOR F. ZABALETA  
CONCEJAL PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE